

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL
RIOHACHA- LA GUAJIRA**

Riohacha, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Magistrado Sustanciador: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
PROCESO:	Liquidación de la Sociedad Conyugal
Demandante:	LUIS EDUARDO MENDOZA SOCARRAS.
Causantes:	JACINTO ODILON MENDOZA ZAMBRANO y RAMONA SOCARRAS DE MENDOZA
ORIGEN:	Juzgado de Familia Riohacha- La Guajira
RADICACIÓN:	44-001-31-10-001-2015-00503-01.

Previo a resolver el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de las partes, contra el auto proferido en la audiencia de inventarios y avalúo realizada el cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017)¹, en el asunto de la referencia, se considera necesario la práctica de pruebas, por lo tanto, es del caso requerir al Juzgado de familia de Riohacha, La Guajira, para que a costas de la parte interesada, se sirva remitir copia de la demanda contentiva del proceso de sucesión de los causantes JACINTO ODILON MENDOZA ZAMBRANO que se inició y tramitó en ese despacho judicial con radicado número 44-001-31-84-000-2013-00395-00, copia de la diligencia de inventario y avalúos, del trabajo de partición y providencia que lo aprueba, informando además si éste fue protocolizado. En el mismo sentido respecto del proceso de sucesión de la causante RAMONA SOCARRAS DE MENDOZA tramitado igualmente en ese despacho con radicado número 44-001-31-84-000-2013-00441-00. Para el efecto, deberá proceder en la forma prevista en el inciso segundo del art. 324 del C.G.P.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el termino para resolver, pues, como consta en el expediente, el presente proceso ingresó al despacho el día 27/07/2017, estando próximo a vencer el termino de

¹ Folios 184 a 187 C-1

seis meses para resolver, luego por disposición expresa del artículo 121 del C.G.P. que establece: *“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más...”* se prorrogará dicha competencia hasta por el término de tres (3) meses para emitir la decisión que corresponda.

En razón de lo expuesto, el suscrito Magistrado integrante de la Sala Civil –Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR, la competencia esta Corporación hasta por el término de tres (3) meses, para resolver el recurso de apelación en el presente proceso antes referenciado.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado de familia de Riohacha, La Guajira, para que a costas de la parte interesada, se sirva remitir las copias ordenadas, según lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado